

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 20 de mayo de 2021. Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el apoderado de la aseguradora llamada en garantía allegó poder solicitando reconocimiento de personería judicial.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.264

PROCESO: RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE: AMPARO ESCOBAR DE TABAREZ Y OTROS
DEMANDADOS: SALUD TOTAL EPS S.A
RADICADO: 17001-31-03-002-2019-00102-00

Vista la constancia que antecede y dado que la aseguradora CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A llamada en garantía no había sido notificada en el presente asunto, se reconocerá personería para actuar al Dr. SERGIO ERNESTO ARENAS CASTELLANOS a nombre de la sociedad y con ello se aplicará lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del CGP.

Así las cosas, se tiene por notificada por conducta concluyente a la aseguradora CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A, de todas las diligencias adelantadas en el trámite de la referencia y del auto admisorio de la demanda del 21 de junio de 2019. Esta notificación por conducta concluyente se entiende surtida desde el día en que se notifica el presente auto que reconoce personería para actuar al apoderado de la notificada.

Se reconoce personería para actuar al Dr. SERGIO ERNESTO ARENAS CASTELLANOS identificado con la C.C.13.543.602 y la T.P 162.416, conforme al poder conferido por la aseguradora llamada en garantía.

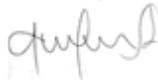
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No.34, de
hoy 21 de mayo de 2021.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

